



**BANCO DE DESARROLLO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

El infrascrito Secretario de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, que se abrevia BANDESAL;

CERTIFICA:

Que en sesión de Junta Directiva de BANDESAL número JD-QUINCE/ DOS MIL VEINTISÉIS, celebrada en este distrito, el día veintidós de abril de dos mil veintiséis, en el punto número VI, se conoció sobre Solicitud de autorización de solicitud de cooperación no reembolsable para apoyo a iniciativa SECOM; y que los elementos considerados por Junta Directiva y sus Acuerdos, son los que se detallan a continuación:

La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO:

- 1) Que, el Art. 51, inciso B) de la Ley del Banco de Desarrollo, establece que, para el cumplimiento de sus objetivos, la Junta Directiva del Banco presupuestará recursos que podrán ser reembolsables o no, para: b) El apoyo a actividades que impulsen el desarrollo cultural, innovación y social.
- 2) Que, la Política de Cooperación y Relaciones Internacionales, numeral 6.2.3, establece que el Comité de Gobierno Corporativo es responsable de revisar y proponer para aprobación de Junta Directiva las propuestas de cooperación a Grupos de interés solicitadas al Banco, de acuerdo con el rango de aprobación que le corresponde.
- 3) Que, conforme al numeral 7.5, literal d) de la precitada Política, el Banco reconoce formalmente la cooperación a Grupos de Interés; asimismo, el numeral 7.8 condiciona la entrega de Cooperación No Reembolsable al cumplimiento de criterios de alineación con los objetivos estratégicos y el marco normativo vigente.
- 4) Que, el numeral 7.13 de la misma normativa faculta al Banco para definir categorías de cooperación según su finalidad.
- 5) Que, el numeral 7.14 establece que para cooperaciones a Grupos de Interés con fondos no reembolsables por montos superiores a \$3,000.01, la autoridad competente para su autorización es la Junta Directiva.
- 6) Que, la Política de Sostenibilidad, en su numeral 7.1.1.2, literales a) y f), define como temas relevantes de la operación las alianzas y las contribuciones para el desarrollo; además, el numeral 7.2.1.3 establece el compromiso institucional de colaborar con entidades en iniciativas que velen por el buen gobierno, la integridad, la ética y la transparencia.
- 7) Que, con fecha 09 de abril de 2026, se recibió nota formal de la Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia (SECOM), solicitando apoyo de cooperación no reembolsable para la iniciativa denominada "Monitoreo y Análisis de la Percepción Ciudadana sobre Servicios Financieros Digitales del Estado".
- 8) Que, dicha iniciativa tiene por objeto brindar un servicio especializado de seguimiento, análisis estratégico y evaluación de la percepción ciudadana respecto a los servicios financieros digitales impulsados por el Estado, contando con la participación técnica de la empresa LARED, Comunicaciones y Crisis, para proporcionar insumos clave en la toma de decisiones y el fortalecimiento de la narrativa institucional.
- 9) Que, el proyecto se estructura en etapas estratégicas que incluyen el monitoreo de la conversación pública para identificar niveles de confianza, aceptación y resistencia ciudadana; la evaluación del





**BANCO DE DESARROLLO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR**

impacto de la transformación digital para identificar barreras culturales y tecnológicas; y la detección temprana de riesgos reputacionales y focos de desinformación.

- 10) Que, la ejecución de esta cooperación se alinea con la "Línea estratégica 6: Canalizar y potenciar la cooperación" y el objetivo estratégico de proveer una oferta comercial diversificada y centrada en el cliente, permitiendo a BANDESAL gestionar riesgos mediante la identificación de narrativas y optimizar su oferta tras comprender las necesidades de los usuarios.
- 11) Que, tras el análisis técnico de la solicitud (originalmente por entregas de \$126,285.05), se ha determinado la viabilidad de otorgar un apoyo parcial de hasta 4 entregas mensuales, afectando la cuenta presupuestaria número 81209903000000003, por hasta \$505,140.20 ó, su equivalente a cuatro entregas de \$126,285.05.
- 12) Que, Considerando el Marco Legal, la Ley de BANDESAL, el Banco está facultado para brindar la cooperación no reembolsable solicitada desde la SECOM para apoyar la iniciativa de Monitoreo y Análisis de la Percepción Ciudadana sobre Servicios Financieros Digitales del Estado; teniendo como base la alineación en marco del Art. 51 literal b) de la Ley de BANDESAL, al ser una iniciativa que fomenta la innovación y el desarrollo social a través del fortalecimiento de los servicios financieros digitales para la población salvadoreña. Este apoyo, constituiría a su vez, una alianza estratégica con SECOM que busca identificar oportunidades de mejora y comprender las necesidades y perspectivas de los usuarios respecto a los servicios digitales del Estado.
- 13) La Gerencia de Fondeo y Cooperación, con base en lo anteriormente expuesto, recomienda a los miembros de Junta Directiva la aprobación de Cooperación a Grupo de Interés con uso de fondos no reembolsables a favor de la Secretaria de Comunicaciones de la Presidencia (SECOM), para la iniciativa de Monitoreo y Análisis de la Percepción Ciudadana sobre Servicios Financieros Digitales del Estado esto conforme a la Política de Cooperación y Relaciones Internacionales numeral 6.2.3, 7.5, literal d), 7.8, 7.13 y 7.1.4; dicha solicitud se apega a estos criterios, al identificarse en la línea estratégica 6 de BANDESAL, "Canalizar y potenciar la cooperación" fortaleciendo los vínculos de cooperación entre múltiples actores locales, maximizando los recursos y creando con ello una ventaja y en el objetivo estratégico de "Proveer una oferta comercial diversificada, sostenible y centrada en el cliente, que genere en cada interacción un impacto positivo".

La Junta Directiva considerando:

- i. Ley de BANDESAL Art. 51, literal b).
- ii. El numeral 6.2.3, 7.5 literal d), 7.8, 7.13 y 7.1.4 de la Política de Cooperación y Relaciones Internacionales.
- iii. El numeral 7.1.1.2 y 7.2.1.3 de la Política de Sostenibilidad.
- iv. Línea estratégica 6 "Canalizar y potenciar la cooperación".

RESUELVE: Aprobar la Cooperación no reembolsable a Grupo de Interés (Secretaria de Comunicaciones de la Presidencia) hasta por \$505,140.20, que equivale a 4 entregas por \$126,285.05 cada una, solicitada mediante nota de fecha 09 de abril de 2026.



BANCO DE DESARROLLO DE LA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

El contenido del presente punto, su resolución y anexos, es información confidencial conforme a lo establecido en el Art. 24 literal d) de la Ley de Acceso a la Información Pública, debido a que contiene información de secreto comercial.

Se hace constar que la presente certificación consta de dos folios, los cuales se encuentran debidamente firmados y sellados por el suscrito, por lo que, la falta de alguno de dichos elementos en alguno de sus folios invalida la presente certificación.

En fe de lo cual se extiende la presente certificación, en el distrito de San Salvador Capital de la República, el día veintitrés de abril de dos mil veintiséis.



Joaquín Alberto Montano Ochoa
Secretario de la Junta Directiva de BANDESAL

Actuando con base al nombramiento realizado en el punto V de la sesión de Junta Directiva No. JD-29/2024 del 07 de agosto de 2024, ratificado en punto IV de sesión de Junta Directiva No. JD-01/2026 del 06 de enero de 2026.